Pauna, 10 del mes de Octubre de 2026

AMP-E-SP-250-2026

Doctora:
LEIDY PAOLA SOTELO SOLANO
Inspectora de policía de Pauna

Ref.: Remisión para conocimiento y actuaciones de competencia – posible infracción urbanística por construcción sin licencia y ocupación de zonas de protección.

Cordial Saludo:

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Pauna, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control relacionado con el ordenamiento territorial municipal, se permite remitir a esa Inspección de Policía la situación evidenciada respecto de una construcción ubicada en la Calle 7 # 4 – 19, (5° 39' 30.71" N y 73° 58' 52.56" O), el fin de que se adelanten las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.





De acuerdo con la verificación efectuada por esta dependencia, se evidenció la ejecución de una construcción que, conforme a la información que reposa en los archivos de esta Secretaría, no cuenta con licencia urbanística de construcción vigente o expedida para las obras observadas.

El artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, establece que la licencia de construcción constituye la autorización previa para desarrollar edificaciones, de conformidad con las normas urbanísticas y demás disposiciones aplicables.

Durante la verificación realizada se observaron, adicionalmente, las siguientes circunstancias que requieren ser objeto de revisión:

1. **Proximidad a infraestructura de alcantarillado.**

La construcción se encuentra ubicada en inmediaciones de un descole correspondiente al sistema de alcantarillado, situación que puede generar afectaciones a la infraestructura existente, dificultar las labores de mantenimiento y/o comprometer las condiciones de manejo y evacuación de las aguas.

2. **Posible afectación de la zona de protección de la vía nacional.**

Se evidenció que la construcción se encuentra próxima a la vía nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, observándose que, no se respetan los aislamientos o retiros correspondientes respecto de la franja de protección de dicha infraestructura vial.

En virtud de lo anterior, se remite el presente caso a esa Inspección de Policía para que, en el marco de sus competencias y conforme al procedimiento establecido en la Ley, adelante las actuaciones de verificación, control y demás medidas a que haya lugar.

La presente comunicación constituye únicamente la remisión y puesta en conocimiento de los hechos evidenciados por esta Secretaría, sin que implique prejuzgamiento sobre la responsabilidad de los involucrados, correspondiendo a la autoridad competente determinar la existencia o no de una infracción y las medidas procedentes. Así mismo, se considera pertinente valorar la solicitud de concepto o acompañamiento al INVIAS, respecto de la zona de protección o derecho de vía, y a la entidad responsable del sistema de alcantarillado, frente a la posible afectación del descole.

Agradecemos informar a esta Secretaría sobre las actuaciones adelantadas, para efectos del correspondiente seguimiento institucional.
Cordialmente,

Ing. TATIANA HERNANDEZ GONZALEZ
Secretaria de planeación y obras públicas

Proyecto: Ing. Andrés Camilo Quintero/ Apoyo profesional SPOP
Reviso: Ing. Tatiana Paola Hernández – SPOP